

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA
PINV 056-2006 3° MODIF. MONIT' AG. INTERIORES
X REGION IFOP



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 MAR. 2006

R. EX. N° 761

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 056, de fecha 2 de marzo de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de Anchoqueta y Sardina en aguas interiores de la X Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 316 de 1985, N° 461 de 1995, N° 423 de 2001, N° 120 de 2003 y N° 169 de 2004, y los Decretos Exentos N° 1557 de 2005 y N° 273 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1700 de 2000, N° 353, N° 531 y N° 702, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 353, modificado por Resolución N° 531 y N° 702, todas de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de Anchoqueta y Sardina en aguas interiores de la X Región"**, en los siguientes términos:

- a) En su numeral 4.-, en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales **"Don Raúl"** y **"Jerusalén I"**, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, secciones de pesquería Anchoqueta y Sardina común, al listado de naves autorizadas a participar en el marco de la citada pesca de investigación.
- b) En el párrafo 1° de su numeral 5°, el sentido de incorporar la siguiente letra d), nueva:

"d).- "Don Raúl" y "Jerusalén I": Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta San Rafael, Registro Sindical Único 10.01.0573."; y

c) En el párrafo 2° de su numeral 5°, el sentido de incorporar la siguiente letra d), nueva:

"d) Embarcaciones artesanales "Don Raúl" y Jerusalén I": un límite máximo de 234 toneladas del citado recurso, a ser extraídas por el conjunto de las embarcaciones antes indicadas."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo